



# Consejo de Administración

343.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, noviembre de 2021

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

Segmento de Personal

Fecha: 13 de septiembre de 2021

Original: inglés

Decimoquinto punto del orden del día

## Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

### Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo por organizaciones internacionales

#### Finalidad del documento

En este documento se presenta una propuesta relativa a la aprobación del reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Organización de la Asociación Mundial para el Agua (*Global Water Partnership Organisation*) (GWPO). Se invita al Consejo de Administración a que apruebe el reconocimiento de la competencia del Tribunal por la GWPO (véase el proyecto de decisión en el párrafo 11).

**Objetivo estratégico pertinente:** Ninguno.

**Resultado más pertinente:** Resultado funcional C: Servicios de apoyo eficientes y utilización eficaz de los recursos de la OIT.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Organización internacional adicional bajo la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT.

**Repercusiones financieras:** Ninguna.

**Seguimiento requerido:** Ninguno.

**Unidad autora:** Oficina del Consejo Jurídico (JUR).

**Documentos conexos:** Ninguno.

1. Desde noviembre de 2020, última vez que el Consejo de Administración aprobó el reconocimiento por una organización internacional de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante «el Tribunal») <sup>1</sup>, el Director General ha recibido la declaración de otra organización internacional que desea reconocer dicha competencia.
2. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal, para que una declaración de reconocimiento de la competencia del Tribunal pueda considerarse admisible, la organización que la presenta debe tener carácter intergubernamental o bien cumplir los siguientes criterios, que se enuncian en el anexo de dicho estatuto:
  - a) ser claramente de carácter internacional, si se considera su afiliación, estructura y esfera de actividad;
  - b) no estar obligada a aplicar ningún derecho nacional en sus relaciones con sus funcionarios, y disfrutar de una inmunidad de jurisdicción que habrá de estar demostrada por un acuerdo de sede concertado con el país anfitrión, y
  - c) llevar a cabo funciones de carácter permanente a nivel internacional y ofrecer, en opinión del Consejo de Administración, garantías suficientes en cuanto a su capacidad institucional para desempeñar tales funciones, así como garantías en cuanto a la ejecución de los fallos del Tribunal.
3. Por carta de fecha 12 de julio de 2021 (véase anexo), el Secretario Ejecutivo de la Organización de la Asociación Mundial para el Agua (*Global Water Partnership Organisation*) (GWPO) pidió que la solicitud de reconocimiento de la competencia del Tribunal formulada por la GWPO se transmitiera al Consejo de Administración para su aprobación.
4. La GWPO se estableció como organización intergubernamental en 2002 mediante un Memorando de Entendimiento sobre el Establecimiento de la Organización de la Asociación Mundial para el Agua. Hasta la fecha, dicho memorando de entendimiento ha sido suscrito por los Gobiernos de la Argentina, Chile, Dinamarca, Hungría, Jordania, los Países Bajos, el Pakistán y Suecia, así como por el Banco Mundial y la Organización Meteorológica Mundial. Los miembros de la GWPO —esto es, Estados y organizaciones intergubernamentales— se denominan «asociados patrocinadores».
5. Con arreglo al artículo 2 de su estatuto, adoptado el 23 de agosto de 2011, la finalidad de la GWPO es prestar apoyo a la Red de la Asociación Mundial para el Agua y colaborar con ella a fin de cumplir su objetivo de elaborar y promover los principios de gestión integrada de los recursos hídricos. La Red, que no tiene personalidad jurídica propia, puede incluir Estados, instituciones gubernamentales nacionales, regionales y locales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, instituciones académicas y de investigación, empresas y proveedores de servicios del sector público. La visión de la Red es lograr un mundo donde la seguridad hídrica esté garantizada y su misión es apoyar el desarrollo y la gestión sostenibles de los recursos hídricos a todos los niveles. En la actualidad, la Red tiene unas 3 000 organizaciones asociadas en 179 países.
6. Con arreglo al artículo 5 de su estatuto, la GWPO está compuesta por la Reunión de Asociados Patrocinadores, la Presidencia de la Asociación Mundial para el Agua, el Comité Directivo, el Comité de Nombramientos, el Comité Técnico, el Secretario Ejecutivo

---

<sup>1</sup> GB.340/PV, párr. 858.

y la Secretaría. El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la GWPO (véase el artículo 7 del Estatuto).

7. Con arreglo al artículo 14 de su estatuto, el funcionamiento de la GWPO se financia mediante contribuciones voluntarias y donaciones de Gobiernos y otras entidades. El Comité Directivo puede buscar otras fuentes de financiación siempre que sean compatibles con los objetivos de la Red y de la Organización.
8. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 1 de su estatuto, la GWPO posee personalidad jurídica plena en virtud del derecho internacional y goza de las capacidades necesarias para ejercer sus funciones a fin de cumplir sus objetivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Acuerdo entre la Organización de la Asociación Mundial para el Agua y el Gobierno de Suecia con respecto a los privilegios e inmunidades de la GWPO y su personal, suscrito el 5 de marzo de 2012, la GWPO, sus bienes y haberes gozan de inmunidad de jurisdicción frente a todo tipo de procedimiento judicial. En el artículo V del Acuerdo se establecen los privilegios e inmunidades de que goza el Secretario Ejecutivo, los funcionarios de la organización y los expertos contratados por esta, incluida la inmunidad de jurisdicción frente a todo tipo de procedimiento judicial en relación con las declaraciones verbales o escritas que estos formulen en el ejercicio de sus funciones oficiales y las medidas que hayan tomado durante ese ejercicio.
9. La sede de la GWPO está situada en Estocolmo (Suecia) (véase el artículo 12 del Estatuto). En la actualidad, la GWPO emplea a 41 funcionarios. Puede consultarse más información sobre la organización, su estructura y sus textos fundamentales en: [www.gwp.org](http://www.gwp.org).
10. A reserva de que el Consejo de Administración apruebe el reconocimiento de la competencia del Tribunal por parte de la GWPO, el Tribunal ejercerá su competencia sobre 57 organizaciones, además de la OIT. El reconocimiento de la competencia del Tribunal por otras organizaciones no genera gastos adicionales para la OIT, puesto que el Estatuto del Tribunal dispone que las organizaciones demandadas deben sufragar los gastos derivados de las sesiones y abonar las indemnizaciones a las que, en su caso, el Tribunal las condene. Estas organizaciones también contribuyen a financiar la mayor parte de los gastos corrientes de la secretaría del Tribunal, en cuantías proporcionales al número de miembros que integren su personal respectivo.

## ▶ Proyecto de decisión

---

11. **El Consejo de Administración aprueba el reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Organización de la Asociación Mundial para el Agua (GWPO), con efecto a partir de la fecha de tal aprobación.**

## ▶ Anexo

---

### Asociación Mundial para el Agua

12 de julio de 2021

Sr. Guy Ryder  
Director General de la Organización Internacional del Trabajo  
4 route des Morillons  
Ginebra 1211  
Suiza

#### **Objeto: Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo por la Organización de la Asociación Mundial para el Agua (GWPO)**

Estimado Sr. Ryder:

Tengo el honor de hacerle llegar la solicitud de la GWPO al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a fin de que se haga extensiva la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT a la GWPO y a su personal.

La GWPO es una organización intergubernamental, establecida el 31 de marzo de 2002 mediante un memorando de entendimiento firmado por los Asociados Patrocinadores (la Argentina, Chile, Dinamarca, Hungría, Jordania, los Países Bajos, el Pakistán, Suecia, el Banco Mundial y la Organización Meteorológica Mundial). La GWPO tiene su sede en Estocolmo (Suecia). La GWPO cuenta aproximadamente con 41 funcionarios que trabajan en Estocolmo y en otros lugares del mundo.

El Gobierno de Suecia auspicia la GWPO mediante un Acuerdo de Sede. Dicho acuerdo reconoce la personalidad jurídica internacional de la GWPO y le confiere privilegios e inmunidades de conformidad con el derecho internacional. Por consiguiente, la GWPO no está obligada a aplicar el derecho nacional en sus relaciones con sus funcionarios y goza de inmunidad de jurisdicción.

La GWPO contrata a su personal directamente, en virtud de sus propios reglamentos y políticas. En el artículo 4.7 de su Procedimiento de Resolución de Controversias se establece explícitamente que los fallos del Tribunal Administrativo de la OIT serán vinculantes para la GWPO. La GWPO es consciente de que habrá de imputar a su presupuesto las indemnizaciones a las que sea eventualmente condenada.

Conforme a lo señalado anteriormente, la GWPO:

- A. es una organización de carácter internacional, si se considera su constitución, afiliación, estructura y esfera de actividad;
- B. está sujeta al derecho internacional y, como tal, no está obligada a aplicar el derecho nacional en sus relaciones con sus funcionarios, y gozará de inmunidad de jurisdicción, y
- C. lleva a cabo funciones de carácter permanente a nivel internacional y ofrece suficientes garantías en cuanto a su capacidad institucional para desempeñar tales

funciones, así como en cuanto a la ejecución de los fallos del Tribunal Administrativo de la OIT.

Por tanto, la GWPO cumple los requisitos enunciados en el anexo del Estatuto del Tribunal Administrativo de la OIT. Adjunto a la presente los documentos pertinentes de la GWPO en materia de gobernanza y personal.

Le agradecería que tuviera a bien transmitir al Consejo de Administración, para su examen y aprobación, la declaración de la GWPO en la que reconoce la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT, así como la solicitud de que el Tribunal Administrativo de la OIT amplíe su competencia a dicha organización. En caso de tener preguntas adicionales, no dude en ponerse en contacto con la coordinadora de los recursos humanos de la GWPO, la Sra. Jacqueline Gogo, a través de la siguiente dirección: [jacqueline.gogo@gwp.org](mailto:jacqueline.gogo@gwp.org).

Quedo a su disposición para facilitarle cuanta información adicional pueda necesitar y aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración.

Atentamente,

*[Firmado]*

Dario Soto-Abril

Secretario Ejecutivo y Director General

Organización de la Asociación Mundial para el Agua